



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS MARCELO GONZÁLEZ USLAR

DFZ-2022-1759-IX-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Oficina Regional La Araucanía, Av. San Martín N° 746, oficina 604, Temuco / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## **Contenido**

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS. ....	4
4	REVISIÓN DOCUMENTAL. ....	5
5	HECHOS CONSTATADOS. ....	6
6	CONCLUSIONES.....	22
7	ANEXOS.....	23



## **1 RESUMEN.**

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la Unidad Fiscalizable “EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS MARCELO GONZÁLEZ USLAR” de propiedad del Sr. Marcelo González Uslar, siendo ubicada en la localidad de Labranza, comuna de Temuco, Región de La Araucanía. Las actividades de inspección de la SMA fueron desarrolladas, los días 23 de junio del 2022 (Ver Acta de Inspección en Anexo 1.1); 31 de agosto del 2023 (Anexo 1.2) y 07 de febrero del 2024 (Anexo 1.3).

El motivo de esta actividad de fiscalización ambiental fue por oficio de la Oficina Regional La Araucanía de la SMA, en atención a un requerimiento de información de la Controlaría General de La República Región de La Araucanía, a través de su oficio N° E200862/2022 del 04 de abril del 2022 (Anexo 2). Por su parte, la materia ambiental relevante a fiscalizar, corresponde al análisis de elusión de ingreso del proyecto de extracción de áridos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Además, con fecha 09 de mayo del 2023, se presenta una denuncia ciudadana, por la actividad informal de la unidad fiscalizable, que genera distintas molestias, destacando la generación de ruidos molestos, esta denuncia fue ingresada al Sistema de denuncias de la SMA con código ID 127-IX-2023 (Anexo 3).

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que la unidad fiscalizable “EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS MARCELO GONZÁLEZ USLAR” de Temuco, corresponde a un proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales, por lo que, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por la Ley 19.300, al configurarse la tipología de ingreso, en literal i.5.1), del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), Reglamento SEIA, modificado por el D.S. N° 30/2023 MMA. Se concluye en el presente informe, que la unidad fiscalizable “Extracción de Áridos Marcelo González Uslar” tiene dimensiones industriales, al ser explotado en un volumen estimado de más de 149.439 m<sup>3</sup> de material áridos y la faena presenta una superficie intervenida estimada en 9,1 ha, por lo que, aplicaría el literal i.5.1 del artículo 3 del Reglamento del SEIA.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS MARCELO GONZÁLEZ USLAR.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación.
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Sector Labranza. Portón de ingreso en coordenadas UTM, WGS84; H18; N: 5.706.407 m y E: 698.362 m.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Temuco.	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Marcelo González Uslar.	<b>RUT o RUN:</b> 7.725.248-7
<b>Domicilio titular:</b> Sector Labranza. Portón de ingreso en coordenadas UTM, WGS84; H18; N: 5.706.407 m y E: 698.362 m.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:marcegonzaus@gmail.com">marcegonzaus@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> 959882300
<b>Identificación del representante legal:</b> Marcelo González Uslar.	<b>RUT o RUN:</b> 7.725.248-7
<b>Domicilio representante legal:</b> Sector Labranza. Portón de ingreso en coordenadas UTM, WGS84; H18; N: 5.706.407 m y E: 698.362 m.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:marcegonzaus@gmail.com">marcegonzaus@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> 959882300



### **3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.**

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Ley 19.300.	19.300	1994	MINSEGPRES.	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	Análisis en punto 5 del presente informe.
2	Decreto Supremo.	40	2012	Ministerio de Medio Ambiente.	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Análisis en punto 5 del presente informe.
3	Decreto Supremo.	38	2012	Ministerio de Medio Ambiente.	Norma de emisión de ruidos.	Análisis en punto 5.2 del presente informe.



#### 4 REVISIÓN DOCUMENTAL.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Acta de inspección de fecha 23 de junio del 2022 de la SMA.	SMA.	Titular.	En acta de inspección de la SMA de fecha 23 de junio del 2022 (Anexo 1.1) se requiere al titular de la unidad fiscalizable la entrega de una serie de antecedentes respecto a la faena de extracción de áridos.
2	Acta de inspección de fecha 31 de agosto del 2023 de la SMA.	SMA.	Titular.	Acta de inspección (Anexo 1.2) que indica las actividades de fiscalización realizadas en atención a la denuncia ID 127-IX-2023. En acta se solicita información al titular, pero no hubo respuesta.
3	Acta de inspección de fecha 07 de febrero del 2024 de la SMA.	SMA.	Titular.	Acta de inspección de fecha 07 de febrero del 2024, que da cuenta de la realización de mediciones de ruidos en propiedad de denunciante. Se solicita al titular adjuntar los permisos municipales e informar sobre el control de ruidos, pero no hubo respuesta por parte del titular. Ver Anexo 1.3.
4	Oficio N° 200862/2022 Contraloría Regional.	Contraloría.	SMA.	Oficio de Contraloría General de la Republica Región de La Araucanía que solicita la fiscalización de una serie de faenas de extracciones de áridos de la comuna de Temuco, entre ellas, la unidad fiscalizable "Extracción de áridos Marcelo González Uslar". Ver Anexo 2.
5	Denuncia ID 127-IX-2023.	Denunciante.	SMA	Denuncia ciudadana por ruidos molestos ocasionados por la unidad fiscalizable. Los documentos asociados a la denuncia ID 127-IX-2023, se presentan en Anexo 3.
6	Antecedentes del titular de fecha 13 de julio del 2022.	Titular.	SMA.	Con fecha 13 de julio del 2022, el Sr. Marcelo González Uslar, a través de un correo electrónico da respuesta, al acta de inspección de fecha 23 de junio del 2022. Ver Anexo 4. Por medio de un correo electrónico de la oficina regional, se solicita al Sr. González, remitir la información de manera formal, no obstante, no hubo respuesta del correo de fecha 14 de julio del 2022.
7	Res. Ex. OAR N° 50/2023 de la SMA.	SMA.	Titular.	Con fecha 23 de junio del 2023, se emite la Res. Ex. OAR N° 50/2023 de la SMA, en donde se requiere información al titular de la UF. Ver Anexo 5. Este requerimiento de información no tuvo respuesta de parte del Sr. González.
8	Oficio OAR N° 105/2024 de la SMA.	SMA.	Municipalidad de Temuco y BIDEMA.	Oficio OAR 105/2024 de la SMA (Anexo 8), en el cual se derivan antecedentes de los pozos de áridos a la Municipalidad de Temuco y BIDEMA, para su conocimiento y fines correspondientes.



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Análisis de elusión a ingreso al SEIA.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: Varias.
<b>Documentación Revisada:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Acta de inspección de fecha 23 de junio del 2022 de la SMA (Anexo 1.1).</li><li>- Acta de inspección de fecha 31 de agosto del 2023 de la SMA (Anexo 1.2).</li><li>- Acta de inspección de fecha 07 de febrero del 2024 de la SMA (Anexo 1.3).</li><li>- Oficio N° 200862/2022 Contraloría Regional (Anexo 2).</li><li>- Denuncia ID 127-IX-2023 (Anexo 3).</li><li>- Antecedentes del titular de fecha 13 de julio del 2022 (Anexo 4).</li><li>- Res. Ex. OAR N° 50/2023 de la SMA (Anexo 5).</li></ul>	
<b>Exigencia (s):</b>	
<b>Ley N° 19.300</b>	
El artículo 10° de la ley N° 19.300 establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]	
<i>"i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;" [...] .</i>	
<i>"p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquier otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita". [...] .</i>	
<i>"s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie."</i>	
<b>D.S. N°40/2012 MMA</b>	
A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:	
<i>"Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i>	
Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:" [...] .	
<i>"i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. [...] .</i>	



*i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:*

*i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)".*

*i.5.2. Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m<sup>3</sup>) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago". [...]*

**Ley 20.417, Ley SMA.**

*"Artículo 35.- Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones:  
[...]*

*b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella. Asimismo, el incumplimiento del requerimiento efectuado por la Superintendencia según lo previsto en las letras i), j), y k) del artículo 3º".*

**Hecho (s):**

Hechos constatados día 23 de junio de 2022 (Anexo 1.1).

Estación 1. Ingreso.

1. Siendo las 11 h aprox. personal fiscalizador de la SMA se presenta en el portón de ingreso al predio en donde se emplaza la unidad fiscalizable "Extracción de áridos Pozo Marcelo González Ustar" en coordenadas UTM, WGS84; H18; N: 5.706.407 m y E: 698.362 m, en la localidad de Labranza, comuna de Temuco.
2. Al momento de la inspección, se observan salir cuatro camiones tolvas desde el interior del predio.
3. El trabajador encargado del control de ingreso, no permite el ingreso del fiscalizador, no obstante, luego de unos 10 minutos, se presenta en el portón, el Sr. Marcelo González Ustar, quien se identifica como el dueño de la propiedad a inspeccionar.
4. Junto con el Sr. González, se procede a ingresar al recinto. Se informa al Sr. González, sobre el motivo de la inspección y el procedimiento de fiscalización de la SMA.

Estación 2. Extracción de áridos.

5. Se inspecciona el interior de un predio, que colinda con el Río Cautín, observándose a distancia maquinarias como excavadoras y camiones tolva en distintos sectores del predio, se observan acopios de material árido, zanjas excavadas, pozos con agua en su interior, caminos interiores y un área algo plana con material estabilizado en su superficie de un diámetro aprox. de 200 m. Para entendimiento del presente informe, se denomina esta área intervenida como "Área 1". Ver fotografía 1.
6. Se observa una zanja excavada con aguas en su interior de forma irregular con un diámetro estimado de 100 m y una profundidad estimada promedio de 2 m de altura desde el nivel del agua al nivel del suelo del sector. En la zanja se constata el funcionamiento de una excavadora que realiza la extracción de áridos en el lugar. Esta zanja se localiza en coordenadas UTM, WGS84, H18, N: 5.705.994 m y 697.591 m. Este sector de extracción se denomina "Área 2". Ver fotografía 2.
7. Se inspecciona desde un camino un área que presenta excavaciones de 1 m aprox. de profundidad. Este lugar se emplaza en coordenadas UTM, WGS84, H18, N: 5.705.861 m y 697.568 m. Sector de extracción designado como "Área 3". Ver fotografía 3.
8. Se accede a la ribera del Río Cautín en coordenadas UTM, WGS84, H18, N: 5.705.885 m y 697.741 m. No hay evidencia de faenas de extracción en este sector.



9. Se observa un área con una serie de lagunas artificiales, que mantienen agua en su interior y tienen caminos de accesos. Estas lagunas se ubican en coordenadas UTM, WGS84, H18, N: 5.706.204 m y 697.457 m. Se denomina esta zona como “Área 4”. Ver fotografía 4.
- Estación 3. Otros pozos.
10. Terminado el recorrido por el interior del predio, se inspecciona otra área con excavaciones de áridos, que colinda por el lado Norte con la unidad fiscalizable.
  11. Se constata una excavación con una profundidad promedio estimada de 1,5 m desde el nivel del suelo del camino de acceso. Esta zanja mantiene agua en su interior y al momento de la inspección no hay maquinarias en el lugar.
  12. Se tomaron fotografías y el recorrido fue georreferenciado con aplicación Geotrack. Ver imagen 1.

Inspección de fecha 31 de agosto del 2023 (Anexo 1.2).

Estación 1. Faena de áridos Norte.

13. Siendo las 11 h aprox. personal fiscalizador de la SMA realiza un recorrido por calle Villa Los Robles de la localidad de Labranza de la comuna de Temuco, con dirección a la faena explotación de áridos denominada como unidad fiscalizable “Extracción de áridos Pozo Marcelo González Uslar”. Se llega a un portón, el cual se mantiene cerrado con candado, impidiendo el tránsito de vehículo, este portón se ubica en coordenadas UTM, WGS84; H18; N: 5.706.257 m y E: 697.130 m, en la localidad de Labranza, comuna de Temuco.
14. En el sector del portón, se observa un conteiner, bodega y una oficina, la cual se mantiene su puerta con candado, en el lugar no se observan personas. Se recorre el sector en busca de personal de la empresa de áridos, ya que se puede ingresar caminando por el costado del portón.
15. Frente a la oficina, se observa la acumulación de tierra con una altura de 2 m aprox., desde la parte alta de la tierra acopiada, se puede observar una zanja excavada con aguas en su interior, la ubicación de este punto de observación, es coordenadas UTM, WGS84, H18, N: 5.706.272 m y 697.109 m. Se estima que esta zanja tiene una profundidad promedio de aprox. 2 m entre el espejo de agua y el nivel del suelo del camino y los alrededores de la zanja, se desconoce la altura del nivel del agua al interior de la laguna o zanja, ya que el terreno presente un talud abrupto de 90°, lo que no permite un acercamiento al interior de la zanja. Según información de imágenes satelitales, esta zanja tiene una superficie mayor a 2,4 ha. Esta área se designa como “Área 5”.
16. Al momento de la inspección, se observan dos excavadoras oruga operando en el interior de la zanja, pero se ubican distante a unos 200 m del punto de observación, no existiendo caminos de acceso por este sector, al lugar donde operan las excavadoras.
17. Se constata una segunda zanja excavada con aguas en su interior, la cual colinda por el lado Noroeste con la zanja indicada en los puntos anteriores. Esta zanja, tiene una profundidad promedio de 1,5 m aprox. entre el nivel del suelo y el espejo de agua, se calcula que el nivel de agua es de 1 m aprox. en promedio. La superficie de esta zanja sería de 0,4 ha.

Estación 2. Faenas de áridos lados Sur.

18. Posteriormente, se realiza un recorrido en dirección Sur y luego Este, en terrenos cercanos al Río Cautín, hasta llegar al sector en donde se observó la explotación de áridos durante una inspección ambiental de la SMA en el año 2022. En el recorrido realizado se puede observar distintas zanjas excavadas (al menos 3) con aguas en su interior. Al momento de la inspección, no se observa personal o maquinaria de áridos trabajando en el lugar.
19. Se observa en un predio colindante a la unidad fiscalizable, un recinto en donde se localiza una planta chancadora de áridos, el fiscalizador toma contacto con un operador de un cargador frontal, quien se niega a informar respecto al propietario del predio y de la empresa chancadora, solo se limita a indicar que en el lugar no se extraen áridos, sino que estos provienen de una faena de áridos de la comuna de Lautaro y que solo son procesados en este recinto. Esta chancadora se ubica en coordenadas UTM, WGS84, H18, N: 5.706.313 m y E: 697.515 m.



Estación 3. Denunciante.

20. Se realiza una visita a la vivienda de denunciante, a quien se informa sobre el proceso de fiscalización y de gestión de denuncias de la SMA. También, se indica que, debido a la persistente lluvia durante la inspección, no es posible realizar mediciones de ruidos en el lugar.
21. Se tomaron fotografías (Ver Fotografías 5 y 6) y el recorrido fue georreferenciado con aplicación Geotrack.

Inspección de fecha 07 de febrero del 2024 (Anexo 1.3).

Estación vivienda de denunciante.

22. En el lugar se percibe el ruido intermitente de trabajo de maquinaria pesada. Al respecto, se procede a recorrer a pie hasta el lugar donde se generan los ruidos, en sector del pozo seco frente a la vivienda de la denunciante, donde se observa una retroexcavadora realizando extracción de material árido en las coordenadas de referencia (UTM, Datum WGS84) E: 697.284 m. y N: 5.706.471 m. Este pozo corresponde al Área 5 del presente informe.

**Examen de la información:**

23. Mediante el acta de inspección de fecha 23 de junio del 2022 (Anexo 1.1), se solicita al titular, la siguiente información:
  - Adjuntar planos o imágenes satelitales del predio en donde se ubica la faena de áridos del Sr. Marcelo González Uslar. Presentar planos o imágenes satelitales que indiquen los límites prediales, superficies del predio y superficies de extracción en m<sup>2</sup>.
  - Adjuntar documentación que acredite la propiedad del terreno del Sr. Marcelo González Uslar.
  - Informar sobre los lugares utilizados para extraer material pétreo desde el año 2013 a la fecha. Presentar plano del predio e indicar los sectores de extracción y principales instalaciones, esta información debe ser georreferenciada en coordenadas UTM Datum WGS84-H18.
  - Presentar planos topográficos actualizados de los sectores de extracción de áridos.
  - Presentar permisos municipales de extracción de áridos desde el año 2013 a la fecha.
  - Presentar documentación de la Dirección de Obras Hidráulicas, en donde se visan los antecedentes técnicos de extracción de áridos en el cauce del Río Cautín.
  - Presentar registros (planilla Excel o tabla resumen) de volúmenes (m<sup>3</sup>) extraídos por mes y año, desde el año 2013 a la fecha.
  - Presentar resoluciones de pertinencia de ingreso al SEIA asociados a las áreas de extracción, las cuales han sido tramitadas desde el año 2013 a la fecha.
24. En acta de inspección de fecha 31 de agosto del 2023 (Anexo 1.2), se requiere la siguiente información al titular, sin embargo, esta solicitud de información no tuvo respuesta por parte del titular de la UF, el Sr. Gonzalez.
  - Adjuntar documentación que acredite la propiedad del terreno del Sr. Marcelo González Uslar o sucesiones familiares. Referirse a los predios con roles: 3251-28; 3251-402; 3251-406; 3251-407; 3251-408. También, informar si los predios con Rol; 3251-404; 3251-405; 3251-409; tienen relación con el Sr. González.
  - Adjuntar planos o imágenes satelitales de los predios en donde se ubican las distintas áreas de extracción de áridos constatadas en terreno por fiscalizadores de la SMA durante los años 2022 y 2023. Presentar planos o imágenes satelitales que indiquen los límites prediales, superficies del predio y superficies de extracción en m<sup>2</sup>.
  - Presentar planos topográficos actualizados de los sectores de extracción de áridos. Además, presentar batimetría de las zanjas utilizadas para extraer áridos.
  - Presentar permisos municipales de extracción de áridos desde el año 2022 a la fecha.
  - Presentar registros (planilla Excel o tabla resumen) de volúmenes (m<sup>3</sup>) extraídos por mes y año, desde el año 2013 a la fecha.
  - Presentar resoluciones de pertinencia de ingreso al SEIA asociados a las áreas de extracción, las cuales han sido tramitadas desde el año 2022 a la fecha.
25. Por medio del acta de inspección del 07 de febrero del 2024 (Anexo 1.3), se solicita información al titular, este requerimiento no tuvo respuesta. La información solicitada fue la siguiente:
  - Presentar permisos municipales de extracción de áridos desde el año 2022 a la fecha.



- Presentar medidas de mitigación de ruidos asociadas a los trabajos de extracción de áridos.
26. Por medio del Oficio N° 200862/2022 de la Contraloría General de la Republica Región de La Araucanía (Anexo 2), se solicita a la SMA la fiscalización de unas faenas de extracción de áridos de la comuna de Temuco, entre las cuales se indica la UF “Extracción de áridos Marcelo González Uslar”.
27. Con fecha 09 de mayo del 2023, se presenta una denuncia ciudadana, en donde se informa sobre una faena de extracción de áridos, que opera sin permisos municipales y que genera distintas molestias, destacando la generación de ruidos molestos. Esta denuncia fue ingresada al Sistema de denuncias de la SMA con código ID 127-IX-2023 (Anexo 3).
28. Con fecha 13 de julio del 2022, el titular de la UF, el Sr. Marcelo González Uslar, mediante un correo electrónico (Anexo 4), informa textualmente lo siguiente:
- “Buenos Días  
entrego antecedentes indicados en el punto nueve del acta de inspección soy propietario de un terreno urbano de aproximadamente 280.000 metros cuadrados hace un par de años fui a la municipalidad a la dirección de obras a consultar por los permisos para hacer una piscina y el director de obras señaló que al ser urbano solo tenía la restricción de hacerla a más de 3 metros del vecino y nada más ni siquiera era necesario un permiso municipal para una piscina y hoy me encuentro con una denuncia al juzgado de policía local.  
con respecto al punto:  
1 adjunto imagen satelital marcando los deslindes del terreno  
2 acompaña escritura de compraventa incompleta pero por los plazos no me entregan todavía certificado de dominio vigente que estaría próximo a recibir  
3 No tengo Lugares para la extracción de material pétreo solo la excavación para la construcción de una piscina de 0,8 hectárea aproximadamente  
4 no tengo pozos  
5 no tengo permisos desde el 2013 a la fecha  
6 desde el 2013 a la fecha no tengo ningún tipo de extracción de áridos desde el cauce del río ni tampoco de su ribera ni tampoco he realizado ningún tipo de intervención encontrándose todos sus caminos de acceso cerrados desde el 2012  
7 No tengo volúmenes porque no extraer material pétreo  
8 no he tramitado ningún tipo de permiso  
9 no tengo ningún tipo de maquinaria en el lugar  
Agradecido por mantenerme informado me despido atte saludandolo  
Marcelo Gonzalez Uslar”*
- Por medio de un correo electrónico de fecha 14 de julio del 2022, la Oficina Regional de la SMA, solicita al Sr. González, hacer entrega de la información de manera formal, no obstante, no hubo respuesta a este requerimiento de información de la SMA.
29. El Sr. González, presenta una imagen satelital demarcada a mano, la cual indica a grandes rasgos el área de su propiedad y parte del documento de las escrituras de la propiedad de 28 hectáreas (ha). El Sr. González, no reconoce realizar labores de extracción de áridos, lo cual, se contradice a lo constatado por fiscalizadores de la SMA.
30. Con información geoespacial de Google Earth, se puede inferir de las imágenes satelitales de distinta data, que la extracción de áridos en la UF, inicia su explotación en entre los años 2012-2013, por el lado Sur de la UF (Ver áreas demarcadas en Imagen 2) observándose sin mayores intervenciones en el área de interés en la imagen satelital del año 2010 (Ver imagen 1). Desde el año 2014 a la fecha de la última inspección de fecha 07 de febrero del 2024, se ha mantenido la actividad de extracción de áridos constante el tiempo, como se puede observar en las imágenes (Ver Imagen 3 a x) en donde se muestran distintos sectores con intervención de suelo y vegetación, acopio de material y aperturas de caminos interiores, lo que evidencia la explotación de áridos en la UF.
31. Para una mejor comprensión de las áreas intervenidas, se presentan una serie de imágenes satelitales, que muestran el avance de las faenas de extracción de áridos y se demarcan tres áreas intervenidas (de color amarilla en imágenes) que datan de antes del año 2013, estas áreas antiguas no se evidenció la extracción



reciente de áridos y por su antigüedad, no serán consideradas en los cálculos de los volúmenes extraídos de material, ni en la estimación de la superficie intervenida para el análisis de elusión de ingreso al SEIA.

32. En Imagen 3, se indican las distintas áreas inspeccionadas, siendo las Áreas 1, 2, 3 y 4, constatadas en la primera inspección del año 2022 (Anexo 1.1) y el Área 5, fue verificada en las inspecciones de los años 2023 (Anexo 1.2) y 2024 (Anexo 1.3). En Imagen 3, se puede observar la explotación reciente del Área 3 durante el año 2014. En la Imagen 4, del año 2015, se observa el inicio de extracción de áridos en el sector Norte de las Áreas 1 y 4, este sector intervenido no es parte de la UF, no obstante, podría tener relación comercial con la UF, por lo que, se investigará por parte de la SMA, como otra UF. La Imagen 5, muestra la explotación del suelo en el año 2016 alrededor de las Área 1 y Área 2. Durante el año 2018, en Imagen 6, se observa la extensión de un pozo al Suroeste del Área 4 y Oeste del Área 1. En el año 2020, se observa en la Imagen 7, un pozo al Sur del Área 2 y la extensión del pozo del Área 4. Para el año 2022, constatado en la primera inspección de la SMA (Anexo 1.1) se observa la evidencia de intervención en suelo y creación de pozo de áridos en todas las Áreas (Áreas 1; 2; 4 y 5), excepto en Área 3. Por último, en la Imagen 9, se presenta la imagen la UF actualizada al año 2024, en esta Imagen 9, se puede observar la formación de los pozos del Área 1 y Área 4, los cuales presentan abundante vegetación en los bordes de los pozos, los cuales pueden indicar que no están siendo explotados recientemente, por otra parte, los pozos de las Área 2 y Área 5, presentan suelos descubiertos en las orillas que dan cuenta de actividad reciente de explotación de áridos, siendo confirmado esto, en las distintas inspecciones realizadas por la SMA.
33. Es importante, señalar que debido a la falta de información entregada por parte del titular de la UF, el análisis de superficie intervenida y estimación de volumen de material extraído, se basa en las imágenes satelitales disponibles en Google Earth y a lo observado en terreno durante las distintas inspecciones ambientales de la SMA.
34. Se puede indicar que, en base a lo informado por el titular y lo constatado en terreno por parte de la SMA, se considera como área de la unidad fiscalizable, los pozos observados en el terreno del sector Sur, colindante con el Río Cautín, no se consideran como parte de la unidad fiscalizable, la faena de áridos al Norte del Área 4. Los pozos considerados en este informe, para calcular los volúmenes de material extraído y superficie intervenida, como área de explotación de material árido de la unidad fiscalizable, corresponde a los pozos de las Área 2; Área 3; Área 4 y Área 5, no se considera el Área 1 (área demarcada en Imagen 2 a 9).
35. El pozo denominado "Área 2" descrita en los puntos 8.6 y 8.7 del acta de inspección (Anexo 1.1), en esta área se constató una excavadora extrayendo material formando una zanja de unos 2 m de profundidad. El "Área 3" corresponde a una zanja excavada al Sur de la propiedad, con una profundidad de 1 m, sin intervenciones recientes. El "Área 4" corresponde a dos zanjas excavadas que forman dos lagunas con aguas en su interior, se estima que estas lagunas tienen un promedio 1,5 m de profundidad. Para el Área 5, se consideró utilizar un promedio de 2 m de profundidad del pozo. Se debe señalar que el Área 1, que corresponde a un área plana de ripio con material pétreo acopiado, no fue considerada en los cálculos de superficie intervenida y volúmenes de material extraído.
36. Con estos datos, se estima que la superficie intervenida para la explotación de material árido es de 91.511 m<sup>2</sup> equivalente a 9,1 ha, con un cálculo de un volumen extraído de 149.439 m<sup>3</sup>. Las estimaciones se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Estimaciones de superficies y volúmenes intervenidos de la UF Extracción de áridos Marcelo González Uslar.

Área	Superficie intervenida (m <sup>2</sup> )	Profundidad estimada promedio (m)	Volumen intervenido (m <sup>3</sup> )	Comentarios.
Área 2	9.378	2	18.756	Pozo indicado en puntos 8.5; 8.6 y 8.7 del acta de IA del 23 de junio del 2022.
Área 3	19.392	1	19.392	Pozo señalado en punto 8.8 del acta IA 23 de junio del 2022.
Área 4	28.382	1,5	42.573	Indicado en punto 8.12 de inspección del 23 de junio del 2022.
Área 5	34.359	2	68.718	Se estima un promedio de 2 m de profundidad en las zanjas descritas en los puntos 8.3; 8.4 y 8.5 del acta del 31 de agosto del 2023.
<b>TOTALES</b>	<b>91.511 m<sup>2</sup></b>	-	<b>149.439 m<sup>3</sup></b>	-



37. Revisados los antecedentes entregados por el titular (Anexo 4) y según la información recopilada en terreno, se puede indicar lo siguiente:
- El titular no aporta información o registros que permitan acreditar los volúmenes de material árido intervenido de forma mensual y total. El titular no dio respuesta al requerimiento de información señalado en la Res. Ex. OAR N° 50 del 23 de junio del 2023 8Anexo 5), ni a las actas de inspección de fecha 31 de agosto del 2023 (Anexo 1.2) y 07 de febrero del 2024 (Anexo 1.3).
  - No se presentan planos topográficos o imágenes satelitales que indiquen las superficies intervenidas o dimensiones de las áreas de explotación de áridos.
  - El titular no cuenta con los permisos municipales respectivos para explotar áridos, ni consultas de pertenencia de ingreso del proyecto al SEIA.
38. Revisadas las imágenes satelitales en Google Earth (Ver Imágenes 1 a 10) y con los datos registrados en las distintas inspecciones de la SMA, se puede estimar que la superficie intervenida para extraer áridos es de aprox. 9,1 ha. y se estima que el volumen de material removido alcanza los 149.439 m<sup>3</sup>. Por lo anterior, al superar los 100.000 m<sup>3</sup> de material removido, este pozo alcanza las dimensiones industriales, debiendo someterse al SEIA.
39. Se concluye en el presente informe, que la unidad fiscalizable “Extracción de Áridos Marcelo González Uslar” tiene dimensiones industriales, al ser explotado en un volumen estimado de más de 149.439 m<sup>3</sup> y una superficie intervenida estimada en 9,1 ha, por lo que, aplicaría el literal i.5.1 del artículo 3 del Reglamento del SEIA.
40. Respecto al análisis del literal p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, se puede señalar que la unidad fiscalizable se emplaza en la localidad de Labranza, en donde no se ubican áreas protegidas en un radio de 2 km. Lo anterior, en base a la información georreferenciada en Sistema de Infraestructura de Datos Espaciales de la SMA (Ver Anexo 6). Fuente: <https://ide.sma.gob.cl/>
41. Por su parte, respecto al literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300, se informa que la unidad fiscalizable, no se ubica cercano a humedales urbanos declarados y a áreas protegidas en un radio de 2 km. Lo anterior, en base a la información georreferenciada en el Sistema IDE SMA (Anexo 6) y Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad (SIMBIO) del Ministerio de Medio Ambiente en link: <https://simbio.mma.gob.cl/>. (Ver Anexo 7). Siendo el “Humedal Labranza Alto-Camino Mollulco”, un humedal urbano declarado ubicado a unos 2.200 m al Norte de la UF, pero no tendría afectación a este humedal producto de la actividad de la UF.
42. Importante, señalar que esta UF tiene una superficie total de 28 ha según informa el titular, lo cual es considerable, además, se encuentra colindante a la ribera del Río Cautín, por lo que, es imprescindible que esta faena de áridos, se ajuste a las normativas aplicables y ambientales vigentes. Por lo mismo, se informa sobre la situación informal de los pozos de áridos del Sr. Gonzalez, por medio del Oficio OAR N° 105/2024 de la SMA a la Municipalidad de Temuco y BIDEMA de la PDI, para su conocimiento y fines.



Imagen 1. Área de la UF en imagen satelital del año 2010.



Imagen 2. UF con imagen espacial del año 2013, se demarcan las áreas intervenidas.



Imagen 3. Área de la UF en imagen satelital del año 2014.



Imagen 4. Área de la UF en imagen satelital del año 2015.



Imagen 5. Área de la UF en imagen satelital del año 2016.



Imagen 6. Área de la UF en imagen satelital del año 2018.



Imagen 7. Área de la UF en imagen satelital del año 2020.



Imagen 8. Área de la UF en imagen satelital del año 2022.



Imagen 9. Área de la unidad fiscalizable “Extracción de áridos Marcelo Gonzalez Ustar” de la localidad de Labranza, Temuco. Imagen actual del año 2024.



Imagen 10. Áreas demarcadas de la unidad fiscalizable “Extracción de áridos Marcelo Gonzalez Ustar” de la localidad de Labranza, Temuco. En esta imagen, se observan las áreas demarcadas como áreas intervenidas.



Registros			
			
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 23/06/2022.	<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha:</b> 23/06/2022.
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Sector plano cubierto con ripio, en donde se observa el tránsito de camiones tolvas y acopio de material áridos. Esta superficie intervenida corresponde al Área 1.</p>		<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Área 2, descrita en el hecho constatado en el punto 8.7 del acta de inspección de la SMA. En la imagen se puede observar una excavadora removiendo material pétreo.</p>	



Registros			
			
Fotografía 3.	Fecha: 23/06/2022.	Fotografía 4.	Fecha: 23/06/2022.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Zanja excavada que corresponde al Área 3, indicada en el punto 8.8 del acta de inspección. Este sector no tiene evidencia de explotaciones recientes.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Laguna formada por la extracción de áridos, en una zona con evidencia de explotación de áridos. Este sector corresponde al Área 4.	



Registros			
<p>31 ago 2023 11:31:32            18H 697109 5706272            Altitud:83.7m</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente esta ruta arriba permis no h</p>		<p>31 ago 2023 11:31:42            18H 697109 5706272            Altitud:83.7m</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente esta ruta arriba permis no h</p>	
Fotografía 5.	Fecha: 31/08/2023.	Fotografía 6.	Fecha: 31/08/2023.
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Zanja excavada que corresponde al Área 5, indicada en acta de inspección del 31 de agosto del 2023.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Zoom en Área 5, en donde se constata un par de excavadoras en el interior del pozo de áridos en el sector denominado Área 5 en el presente informe.	



## 5.2 Control de emisiones acústica.

Número de hecho constatado: 2.	Estación N°: Receptor de ruidos.																		
<b>Documentación Revisada:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Denuncia ID 127-IX-2023 (Anexo 3).</li><li>- Reporte de ruidos de fecha 07 de febrero del 2024 (Anexo 9).</li></ul>																			
<b>Exigencia (s):</b>																			
<b>DS N° 38/2012 MMA.</b> <i>"IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos</i> <i>Artículo 7º.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla Nº 1:</i>																			
<table border="1"><caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption><thead><tr><th></th><th>de 7 a 21 horas</th><th>de 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr><tr><td></td><td></td><td>"</td></tr></tbody></table>			de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70			"
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
		"																	
[...]																			
<i>"Artículo 9º.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada".</i>																			
<b>Hecho (s):</b> <b>Inspección de fecha 07 de febrero del 2024 (Anexo 1.3).</b> "Estación 1. Vivienda Denunciante. 1. Siendo las 10 h aprox. personal fiscalizador de la SMA realiza un recorrido por calle Villa Los Robles de la localidad de Labranza de la comuna de Temuco, con dirección a la faena explotación de áridos denominada como unidad fiscalizable "Extracción de áridos Pozo Marcelo González Uslar". 2. Se realiza una visita a la vivienda de denunciante, a quien se informa sobre el proceso de fiscalización y sobre el procedimiento de medición de ruidos de la SMA.																			



3. En el lugar se percibe el ruido intermitente de trabajo de maquinaria pesada. Al respecto, se procede a recorrer a pie hasta el lugar donde se generan los ruidos, en sector del pozo seco frente a la vivienda de la denunciante, donde se observa una retroexcavadora realizando extracción de material árido en las coordenadas de referencia (UTM, Datum WGS84) E: 697284 m. y N: 5706471 m.
4. Se procede a realizar las mediciones de ruido mientras se realizan los trabajos de extracción.
5. Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
6. Los resultados y la información complementaria de las mediciones de ruido fueron registradas en las fichas técnicas de ruido, quedando también registrados en la memoria del sonómetro. A continuación, se presenta información sobre los puntos de las mediciones realizadas por la SMA:
  - Ubicación del Receptor 1 (R1) en antejardín de la vivienda, medición externa.
7. Se tomaron fotografías y videos, y el recorrido fue georreferenciado con aplicación Geotrack”.

**Examen de la información:**

8. En atención a la denuncia ingresada con código ID 127-IX-2023 (Anexo 3), se realiza una inspección y mediciones de ruidos en un punto de medición externo, en el antejardín de la vivienda denunciante. Los resultados de las mediciones de ruidos, registran un valor de 51 dB de nivel de presión sonora, en horario diurno, lo que se ajusta a los límites máximos permitidos en la norma de emisión de ruidos, D.S. N° 38/2012 MMA, para una zona III. Para mayores detalles, revisar el Reporte de ruidos de la SMA en Anexo 9.
9. Los antecedentes de la denuncia ID 127-IX-2023, respecto a la informalidad de la faena de áridos, fueron derivados a la Municipalidad de Temuco, para su fiscalización y verificación de la ordenanza municipal.



## 6 CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que la unidad fiscalizable “Extracción de Áridos Marcelo González Uslar”, de la comuna de Temuco, presenta el siguiente hallazgo.

Nº Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p>D.S. N°40/2012 MMA A su vez, el artículo 3º del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente: “Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:” [...]</p> <p>“i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. [...]”</p> <p>i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:</p> <p>i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (<math>10.000\ m^3/\text{mes}</math>), o cien mil metros cúbicos (<math>100.000\ m^3</math>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha). [...].</p> <p><b>Ley 20.417, ley SMA.</b></p>	<p>Se concluye que la faena de extracción de áridos del Sr. Marcelo González Uslar, alcanza dimensiones industriales en cuanto a superficie (considera una superficie intervenida mayor a 9,1 ha) y a volumen de material removido (se estima una extracción de 149 mil m cúbicos), por lo anterior, este proyecto de explotación de áridos que se ubica cercano al Río Cautín y que corresponde a un terreno de 28 ha, debería ingresar a evaluación ambiental, en atención al literal, i.5.1. de artículo 3 del Reglamento del SEIA.</p> <p>El titular no da respuesta formal a la solicitud de información señalada en el acta de inspección del 23 de julio del 2022, acta de inspección del 07 de febrero del 2023 y a la Res. Ex. OAR N° 50/2023, ambas de la SMA.</p>



## 7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1.1	Acta de inspección de SMA de fecha 23 de junio del 2022.
1.2	Acta de inspección de SMA de fecha 31 de agosto del 2023.
1.3	Acta de inspección de SMA de fecha 07 de febrero del 2024.
2	Oficio N° 200862/2022 de Contraloría General de La Republica Región de La Araucanía.
3	Denuncia ID 127-IX-2023.
4	Correo electrónico del Sr. Marcelo González Uslar de fecha 13 de julio del 2022.
5	Res. Ex. OAR N° 50/2023 de la SMA.
6	Reporte de la unidad fiscalizable por IDE SMA.
7	Reporte Geoportal MMA.
8	Oficio OAR N° 105 del 2024 de la SMA.
9	Reporte de ruidos SMA de fecha 07 de febrero del 2024.

